



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO NÚMERO	
12	03	2014		022/2014	
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO MASSUD Y ASOCIADOS, S.C. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EJM9807299 B4			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION : NACIONALIDAD: Mexicana		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): José Vicente Villada, No. 116, 1º piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México					
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): José Vicente Villada, No. 116, 1º piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México					
TELÉFONO:	(01-722) 2-15-16-75	1-67-09-97	2-13-95-63	2-15-87-96	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): estjurmassud@yahoo.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA.					
INSTRUMENTO QUE AGREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Victor Manuel Massud Orive.					
INSTRUMENTO QUE AGREDITA LA REPRESENTACION: Escritura Publica 33-622 de fecha 17 de Diciembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Publico No. 15 con residencia en Toluca, Estado de México.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3311 Asesorías asociadas a convenios o acuerdos		SUBGIRO COMERCIAL: 3311A Servicios profesionales y técnicos.			
UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO): acción General de Personal					
NÚMERO DE SOLICITUD:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO, DICTAMEN O FALLO DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):	FECHA: Diciemén AD-006-2 (de fecha 07 de marzo de 2014	
SF-CA-346/2013	AD-006-2014	ESTATAL	ESTATAL		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Gasto corriente.					
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Contratación de los servicios de asesoría jurídica laboral.					
PLAZO DE DURACION DEL SERVICIO: 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del contrato.					
LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: En Av. Sebastián Lerdo Ponce de León No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.					
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$375,840.00 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.					
FORMA DE PAGO: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente debidamente sustentados y requeridos, previa recepción del servicio, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.					
PLAZO DE PAGO: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente debidamente sustentados y requeridos, previa recepción del servicio, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.					
ANTICIPO: NO APLICA.					
JUSTI DE PRECIOS: NO APLICA.					
GARANZIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): se deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, la garantía deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses; deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y se constituirá por la cantidad de \$37,584.00 (Treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en caso de presentarse a través de fianza, el texto se deberá asegurar al documento de inclusión contenido en el ANEXO CINCO, así mismo se deberá tomar en cuenta el ANEXO CINCO-BIS de la Adjudicación Directa que dio origen al presente contrato; en su momento y de ser el caso, el prestador de servicios presentará los endosos modificatorios de la garantía con vigencia hasta la total extinción de sus obligaciones pactadas en el presente contrato.					
GARANZIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA.					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Por la demora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, será sancionado el prestador de servicios con una pena convencional del tres al millar sobre la parte proporcional del importe del servicio con desfianamiento por cada día de atraso; respecto al incumplimiento y rescisión se aplicarán las penas convencionales referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: Descripción del servicio.					
OBSERVACIONES					
SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA TERCERA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO (S) ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UNA COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO		VALIDACIÓN DEL CONTRATO		VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
POR LA CONVOCANTE		POR EL CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
L. EN D. LUIS ANGEL SERVIN TREJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS		LIC. MARGO ANTONIO CABRERA ACOSTA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		LIC. VICTOR MANUEL MASSUD ORIVE REPRESENTANTE LEGAL	

DECLARACIONES

1. De "EL CONTRATANTE".

- A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades económicas y financieras de la Administración Pública del Estado de México y da fe de que el establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas es la unidad administrativa encargada de coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de contratación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo este último a los titulares de las unidades administrativas requerientes (usuarias).
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 500, Puerto 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.
- II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para celebrar y firmar el presente contrato.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el domicilio en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle: José Vicente Villada, No. 116, 1º piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

A. Que de su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 fracción I, 133 fracción I, 136, 135B, 136.5, 136.6, 136.69 fracciones III y IV, 137.0 y 137.1 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 124, 128, 129, 132 y 133 del Reglamento conformativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSTRULAS

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
- SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- TERCERA: CONTRATO ABIERTO
- CUARTA: PAGO DEL SERVICIO
- QUINTA: ANTICPO

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total de anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus proyecciones anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el requerido al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

En el caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del servicio, deberán sujetarse los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el Contenedor la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y en su caso de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
 - II. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato.
 - III. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.
- OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES
- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respectivo al mismo.
- En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.
- NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.
- XI. Término del presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

DECIMA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convendrá por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

UNDECIMA: INFRAACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el requerimiento de pago de la garantía de cumplimiento de contrato presentada con motivo del presente contrato.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el requerimiento de pago de la garantía contra defectos o vicios ocultos presentada con motivo del presente contrato.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho, en los términos del artículo 174 del Código Administrativo del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determine rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal del Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA CUARTA Y DECIMA QUINTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el artículo 174 del Código Administrativo del Estado de México, contado a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el artículo 174 del Código Administrativo del Estado de México, cuando a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará a "EL CONTRATANTE" en los términos de las Cláusulas DECIMA SÉPTIMA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA Y DECIMA QUINTA, en la forma que se establece en la Ley de Impresos del Estado de México, vigente para los casos de prórroga en el pago de editos fiscales.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el contrato, se deberá anticipar de forma convencional la terminación con un incumplimiento del servicio de las partes, como consecuencia de la terminación que se solicita y el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE" en virtud de las obligaciones que se asume con motivo de la suscripción del presente contrato.

ECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, si como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" reincidiera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de rescisión, cuando infringia las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como las contenidas en el Reglamento de dicho Libro y los primeros parados en el presente contrato.

ECIMA NOVENA: PAGO DE SANCCIONES

Se imponen por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE" y los daños y perjuicios que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento sancionatorio-coactivo.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reintegrará el importe de las cantidades que hubiere recibido en el caso en los términos que defina en su oportunidad el propio "CONTRATANTE".

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En el caso de que "EL CONTRATANTE" deseara operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones de las partes que lo celebran.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN

En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Obligadas que lleva la Secretaría de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionatorio, previsto en el artículo 1307, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS JURÍDICAS APPLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente señalado en el presente instrumento, se resolverá en forma definitiva en los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leto que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato asimismo se entrega una copia del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que inicie el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo establecido.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
12	03	2014

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

NÚMERO DE CONTROL	
CONTRATO NÚMERO	
022/2014	

CLAVE DE VERIFICACIÓN: 9981
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO
CANTIDAD: 12
PRECIO UNITARIO: \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
IMPORTE TOTAL: \$375,840.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL

- Representación legal de las dependencias del Poder Ejecutivo en materia laboral ante las autoridades del trabajo, en la que incluye:
 - a) Contestación de las demandas promovidas por los servidores públicos.
 - b) Asistencia a las audiencias que señalen dentro del procedimiento.
 - c) Ofrecimiento de pruebas a nombre de las dependencias.
 - d) Asistencia a las diligencias que se señalen dentro del procedimiento, como son: pláticas conciliatorias, inspecciones y cotejos.
 - e) Interposición del juicio de garantías cuando el laudo sea condenatorio para alguna dependencia y,
 - f) Demás servicios relacionados con la representación legal en materia laboral, vinculados a los conflictos laborales.
- El prestador de servicios de manera periódica impartirá talleres prácticos al personal involucrado en el área de Recursos Humanos sin costo alguno y se asesorarán en lo necesario aquellos asuntos que provengan del área laboral, pero que incidan en el Derecho Administrativo.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO		
(TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO		IMPORTE TOTAL \$375,840.00

POR LA CONVOCANTE	POR EL CONTRATANTE	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	REPRESENTANTE LEGAL
L. EN-D. LUIS ANGEL SERVIN TREJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS		LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	LIC. VICTOR MANUEL MASSUD ORIVE REPRESENTANTE LEGAL

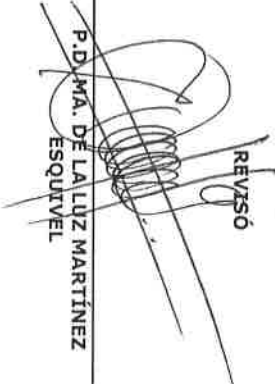
ELABORACIÓN DEL CONTRATO 022/2014

ELABORÓ
Y REVISÓ



LIC. MEDARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ TORRES

REVISÓ



P.D. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ
ESQUIVEL

VISTO BUENO



C. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ